

Oficio No. TM-58-13-02-2025

Asunto: Aviso de Rescisión de Contrato de Crédito
Pesquería, Nuevo León, a 13 de febrero de 2025

1

LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-

La suscrita Irma Lorena Martínez Guerra, en mi carácter de Tesorera Municipal del Municipio Pesquería, Nuevo León, en referencia al Contrato de Apertura de Crédito Simple sin Garantía, celebrado el 27 de Diciembre de 2024 entre el Municipio de Pesquería Nuevo León como Acreditada y Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como acreedor, por un monto de \$40,500,000.00 (CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) (el "Contrato de Crédito"), me permito exponer lo siguiente:

Con relación al financiamiento señalado, le informo que por así convenir a los intereses del Municipio se ha tomado la decisión de rescindir de manera anticipada el referido contrato de crédito sin haber dispuesto de los recursos, por lo que informo se suscribió un convenio de terminación anticipada con la institución financiera acreditante el 12 de febrero de 2025.

Sin más por el momento, quedo de usted, reiterando mi atenta consideración.

A T E N T A M E N T E


C.P. IRMA LORENA MARTÍNEZ GUERRA
Tesorera Municipal de Pesquería, N.L.



14 FEB 2025
Lizeth 12:34
RECIBIDO
DESPACHO DEL C. TESORERO



C. C. P. Mtra. Rosalba Aguilar Díaz, Directora de Deuda Pública y Planeación Financiera.
C.C.P. Archivo

Presidencia Municipal
Morelos 100, Centro de Pesquería
Nuevo León, Mexico. C.P. 66650
(825)-244-07-80
www.pesqueria.gob.mx

17 FEB 2025
RECIBIDO
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS Y PLANEACIÓN FINANCIERA
DIRECCIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y PLANEACIÓN FINANCIERA
Héctor Medina 13:36 pm

CONVENIO DE TERMINACIÓN (EL “CONVENIO”) AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE SIN GARANTÍA DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024 (EL “CONTRATO DE CRÉDITO”), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE (EL “BANCO” O EL “ACREEDOR”), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS MANCOMUNADOS, DIANA MARIA MARTINEZ FLORES Y GUILLERMO RUBÉN GARZA GARCÍA Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EL “MUNICIPIO”), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR FRANCISCO ESQUIVEL GARZA, COMO PRESIDENTE MUNICIPAL; EL C. JAVIER ISRAEL DÍAZ ESQUIVEL, COMO SÍNDICO SEGUNDO Y LA C. IRMA LORENA MARTINEZ GUERRA, COMO TESORERA MUNICIPAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO “LAS PARTES”; CONVENIO AL QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- De conformidad con el Acta de Cabildo Número 7, de la Sesión Ordinaria de fecha 22 de noviembre del 2024, el Ayuntamiento de Pesquería, Estado de Nuevo León, se discutió y aprobó por mayoría, el siguiente acuerdo: “...PRIMERO: El R. Ayuntamiento de Pesquería, Nuevo León, contrate una obligación a corto plazo hasta por la cantidad de \$40,992,600.00 (cuarenta millones novecientos noventa y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N), más accesorios y gastos financieros, con una vigencia no mayor a 12 (doce) meses, pudiendo negociar dicho periodo pero nunca deberá de exceder del antes descrito, cuyo destino será única y exclusivamente para cubrir necesidades originadas por insuficiencias de liquidez de carácter temporal y se lleve a cabo la implementación de un proceso competitivo en términos de las disposiciones establecidas en Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios con objeto de formalizar su contratación bajo las mejores condiciones de mercado. ...

SEGUNDO.- Al amparo del Acta de Cabildo, el “Municipio” llevó a cabo un proceso competitivo respecto a la contratación de una obligación de corto plazo, derivado de lo cual se emitió el “Acta de Fallo” de fecha 13 de diciembre de 2024, mediante el cual se determinó que la propuesta ganadora fue la ofertada por el “Banco”, por un monto de hasta \$40,500,000.00 (Cuarenta millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- En fecha 27 de diciembre de 2024, el “Banco” y el “Municipio” celebraron el “Contrato de Crédito” mediante el cual, el Banco puso a disposición del “Municipio” un crédito simple por el monto de hasta \$40,500,000.00 (Cuarenta millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.). Mismo que se agrega al presente Convenio como “Anexo 1”.

CUARTO.- Mediante Oficio: TM-55-27-01-2025, de fecha 29 de enero de 2025, el “Municipio” solicitó a el “Banco” la rescisión del “Contrato de Crédito”, por así convenir a los intereses del “Municipio”, tomando la decisión de no disponer del mismo.

DECLARACIONES:

I.- Declara el “Municipio”, por conducto de sus funcionarios facultado que:

- a) El Presidente Municipal, el Síndico Segundo y la Tesorera Municipal, comparecen e intervienen en la firma del presente Convenio, en el ámbito de las atribuciones y facultades que a cada uno de ellos confieren de acuerdo 34, fracción I, 35, Inciso B, fracción III, 37 fracción II, inciso c) y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 6, 11 y 12 fracción X del Reglamento de Gobierno Municipal de Pesquería, Nuevo León, en relación con el acta de cabildo que se citan en el Antecedente Primero, y acreditan su personalidad en términos de los nombramientos que se relacionan en el “Contrato de Crédito”.
- b) Derivado de lo señalado en el Oficio que se cita en el Antecedente Cuarto, y en consecuencia de no disponer del “Contrato de Crédito”, solicita al “Banco” la terminación anticipada del “Contrato de Crédito”.

II.- Declara el "Banco", por conducto de sus apoderados mancomunados, que:

- a) Es una Institución de Crédito, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, las cuales a la fecha no les han sido revocadas ni modificadas.

III.- Declaran "Las Partes", que:

- a) Se reconocen mutuamente, la personalidad con la que comparecen sus respectivos representantes, a la suscripción del presente Convenio.
- b) Han convenido en dar por terminado de manera anticipada y dejar sin efectos el "Contrato de Crédito" a que se refiere el Antecedente Tercero de este Convenio, para todos los efectos a que haya lugar.
- c) De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones anteriores, comparecen a la celebración del presente Convenio, en los términos y condiciones que se indican en las cláusulas siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.- "Las Partes" de común acuerdo, proceden en dar por terminado el "Contrato de Crédito", para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- Consecuencias de la Terminación.- La terminación del "Contrato de Crédito" y la suscripción del presente Convenio, se acuerdan en virtud de resultar convenientes para los intereses de "Las Partes"; lo anterior en virtud que el "Contrato de Crédito", que en este acto se da por terminado, no surtió efectos legales, ni fue inscrito ante: (i) Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado y (ii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; asimismo, no se llevó a cabo el cumplimiento de las condiciones suspensivas para la disposición de los recursos del "Contrato de Crédito", por lo cual no se ejerció disposición alguna del crédito por parte del "Municipio".

En consecuencia de lo anterior, no existe ninguna contraprestación u obligación entre "Las Partes" derivado del "Contrato de Crédito", por lo que el mismo, se da por terminado en este acto y quedan sin efecto alguno, todas las consecuencias legales del referido "Contrato de Crédito".

TERCERA.- Ausencia de vicios.- "Las Partes" señalan que en el presente Convenio, no existen vicios del consentimiento, lesión, enriquecimiento ilegítimo o vicio oculto, por lo que renuncian de manera expresa al derecho y plazo que la legislación aplicable les pudiera conferir, para intentar las acciones de nulidad o rescisión que pudieran derivarse de la terminación anticipada del "Contrato de Crédito" y de cualquiera otra causa relacionada al mismo.

CUARTA.- Interpretación.- Para la interpretación y solución de cualquier controversia derivada del presente Convenio, así como para su ejecución y cumplimiento "Las Partes" se someten expresamente a los Tribunales del fuero común de la ciudad capital del Estado de Nuevo León o los de la Ciudad de México, haciendo renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

QUINTA.- Exclusión de Derechos.- "Las Partes" acuerdan que no se reservan acción o derecho alguno derivado del "Contrato de Crédito".

SEXTA.- Gastos.- Todos los gastos, honorarios y derechos que se pudieran originar por la formalización de este Convenio, serán por cuenta del "Municipio".

El presente Convenio se firma en la Ciudad de Pesquería, Nuevo León, el día 12 de febrero de 2025, en 4 (cuatro) tantos.

Por "EL MUNICIPIO"
MUNICIPIO DE PESQUERÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN
Representado Por:



FRANCISCO ESQUIVEL GARZA
Presidente Municipal



JAVIER ISRAEL DÍAZ ESQUIVEL
Síndico Segundo



IRMA LORENA MARTÍNEZ GUERRA
Tesorera Municipal

"EL BANCO"
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO BANORTE
Representado Por:



DIANA MARÍA MARTÍNEZ FLORES
Apoderado



GUILLERMO RUBÉN GARZA GARCÍA
Apoderado

La presente hoja de firmas es parte integrante del Convenio de Terminación de fecha 12 de febrero de 2025, respecto del Contrato de Apertura de Crédito Simple sin garantía, que celebran por una parte Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y por la otra el Municipio de Pesquería, Nuevo León, de fecha 27 de diciembre de 2024.